



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°022- 2022-CM/MDSA

San Andrés, 29 de Abril del 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1362-2022 - Oficio N°012-2022-COMASGEN PNP/FRENPOL-ICA-DIVOPUS.ICA.COMISECPISCO "A"-COM.SANANDRES-SPC. De la Comisaría del Distrito de San Andrés; sobre petición de gracia de 100 chalecos y 100 gorras para las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, el Informe N°0116-2022-MDSA/SGDS emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°216-2022-GDES/MDSA emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N°533-2022-SGLGP-MDSA emitido por la Sub Gerencia Logística y Gestión Patrimonial, el Memorándum N°890-2022-MDSA/GA-MAGR emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0553-2022-GPP/MDSA/MELCH, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°094-2022-GM/MDSA emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Expediente Administrativo N°1362-2022 - Oficio N°012-2022-COMASGEN PNP/FRENPOL-ICA-DIVOPUS.ICA.COMISECPISCO "A"-COM.SANANDRES-SPC. de la Comisaría del Distrito de San Andrés solicitan donación de 100 chalecos y 100 gorras para las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Andrés;

Que, en el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que entre las funciones de su competencia específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y es así, que de acuerdo al numeral 5), se establece como función, el Construir, equipar y mantener la infraestructura de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, el artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la facultad de formular peticiones de gracia, que: Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la Directiva N°001-2021-GDES/MDSA "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS - PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN ICA, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social de carácter graciabile;

Que, dicha Directiva, precisa, los alcances, requisitos, condiciones, y demás aspectos que deberán evaluarse en los pedidos enmarcados en la misma para su atención, por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para determinar su calificación favorable o procedente, así como la sujeción a la disponibilidad presupuestal que se otorgue a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y dentro del marco normativo vigente en materia presupuestal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, es así, que la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Informe N°0116-2022-MDSA/SGDS emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva en mención, concluye con otorgar procedencia a la atención al pedido, habiéndose cumplido con los requisitos exigibles, y de acuerdo la disponibilidad presupuestal que se otorgue;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de sus Informes N°216-2022-GDES/MDSA, se aúna a la calificación favorable realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, dando trámite a la atención de los pedidos formulados, recomendando que el apoyo se dé, en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, en ese sentido, el numeral 1) y 2) respectivamente del artículo 6° de la Directiva N°001-2021-GDES/MDSA, indican que, "los subsidios económicos en calidad de apoyo social que brindará la Municipalidad se efectuará dentro de los límites presupuestales concordante con las normas que rigen la materia". Asimismo, ha establecido, "que cada solicitud presentada a la entidad, estará sujeto a Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";

Que, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, a través de los Informes N°533-2022-SGLGP-MDSA solicita la certificación de la disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de garantizar que cuente con el crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto;

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N°0553-2022/GPP/MDSA/MELCH, en su calidad de órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede con otorgar la Disponibilidad Presupuestal respectiva, con afectación al rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, clasificador 25.31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES, ascendiendo el monto total de gasto a S/5, 800.00;

Que, con Informe N°094-2022-GM/MDSA, emitido por la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para la aceptación de dicha petición de gracia;

Que, estando a lo expuesto, luego del correspondiente debate y deliberaciones emanadas por parte de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por **MAYORÍA** de sus miembros asistentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el otorgamiento de apoyos sociales bajo petición de gracia, a favor la Comisaría del Distrito de San Andrés, con 100 chalecos y 100 gorros para las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito, por un monto total de gasto ascendente a S/5,800.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA